## MINISTERIO DE JUSTICIA

22795

REAL DECRETO 2255/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Concepción Fernán-dez Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella.

Visto el expediente de indulto de Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leitón, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de injuries grayes e le pena para cada uno de ellos de veinte mil vecientos ochenta les condenó como autores de un delito de injurias graves, a la pena para cada uno de ellos de veinte mil pesetas de multa y seis meses y un día de destierro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultara Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y a Juan González Penavella, conmutando la pena de destierro por la de multa de veinticinco mil pesetas también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2256/1981, de 24 de abril, por el 22796 que se indulta parcialmente a Maria del Rosario Martinez Redondo.

Visto el expediente de indulto de Maria del Rosario Martínez Redondo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autora de un delito de falsedad, a la pena de le condenó como autora de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y veinticinco mil pesetas de multa y como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a María del Rosario Martínez Redondo conmutando la última pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2257/1981, de 24 de abril, por el 22797 que se inculta parcialmente a Huberto Santiago Camacho González.

Visto el expediente de indulto de Huberto Santiago Camacho Gonzalez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Nacional que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y un millón trescientas treinta y siete mil pesetas de multa y como autor de otro delito de introducción de sellos y útiles para la falsificación de documentos de comercio, a la pena de dos años de presidio menor y multa de ciento cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno
Vengo en indultar a Huberto Santiago Camacho Gonzalez
conmutando la primera de las expresadas penas privativas de
libertad por la de seis años y un día de presidio mayor y
dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos
en la misma en la misma.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2258/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Elena Vigil Alvarez. 22798

Visto el expediente de indulto de Elena Vigil Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de once años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circustancias que concurren en los hechos vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Elena Vigil Alvarez, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2259/1981, de 24 de abril, por el 22799 que se indulta parcialmente a María del Rosario Moyano Zurdo.

Visto el expediente de indulto de María del Rosario Moyano Zurdo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y nueve la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y tenjendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de induito, y el Deoreto de veintidos de abril de mil no-

vecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Rosario Moyano Zurdo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de

cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2260/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Concepción Viretti Jordán y Ma-nuela Alamo Conde. 22800

Visto el expediente de indulto de Concepción Viretti Jordan y de Manuela Alamo Conde, condenadas por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de estefa, a las penas de siete años y seis años y un día de prisión mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De actuardo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentencianor a propuesta del Ministro de Justicia y previa

nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Concepción Viretti Jordán y a Manuela Alamo Conde del resto de las penas privativas de libertad pen-dientes de cumplimiento e impuestas en la referida sentencia. Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2261/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Faustino Diaz Fom-22801

Visto el expediente de indulto de Faustino Díaz Fombella, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de uno de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. y ocho;

y ocno;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Faustino Díaz Fombella, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de veinte mil pestas de multa.

setas de multa.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2262/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Leonor Jiménez Salguero. 22802

Visto el expediente de indulto de Leonor Jiménez Salguero, condenada por el Juzgado de Instrucción número tres de Oviedo en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenen sentencia de veintrouatro de enero de mil novecientos conenta, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Leonor Jiménez Salguero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de slete

mil pesetas.
-Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2263/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis Antonio Ale-22803 gre Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Luis Antonio Alegre Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministros de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Antonio Alegre Gutiérrez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2264/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Arceredillo 22804

Visto el expediente de indulto de Vicente Arceredillo González, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-

presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día coho de mayo de mil novecientos chebito y una concentración del día

ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,
Vengo en indultar a Vicente Arceredillo González, de un
año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en

la referida sentencia.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2265/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Diego Montes Sanchez. 22805

Visto el expediente de indulto de Diego Montes Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve como autor de un delito de homicidio, con la atenuante de legítima defensa incompleta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en les hectes.

mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Diego Montes Sánchez de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

sentencia

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2266/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Márquez Garrido. 22806

Visto el expediente de indulto de Manuel Márquez Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la condeta como entre de un delita centra la colleda como entre la colleda colleda. tencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; y visto igualmente el expediente de indulto instruido al citado condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diecunueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de discincho de junio de mil ochosientas seten-

concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientas setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinuve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Márquez Garrido, commutando la primera de las expresadas penas por la de un año de prisión menor y la segunda de las citadas por la de tres años de prisión menor y diez mil pesetas de muita.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R. -

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ